Nota DNC N° 4901/2022

Asunción, 30 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414169
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cocinas comedores en instituciones educativas
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir los permisos faltantes, conforme a la observación realizada al momento de la publicación del llamado *"**Con justificación y autorización** Conforme a la nota remitida por la convocante, se difunde el proceso con el compromiso de la remisión de la documentación correspondiente con la Adjudicación".*

2. Observamos en el Informe de evaluación: la convocante procede a la verificación de la oferta por el monto total, no visualizándose la evaluación por cada lote correspondiente. Solicitamos ajustar conforme a la modalidad del llamado (POR LOTE).

3. Observamos en el Informe de evaluación: la capacidad financiera difiere con lo solicitado en el PBC *"Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2018, 2019 y 2020".*

4. Observamos en la Resolución de adjudicación: la convocante procede a la adjudicación del llamado por el monto total, no visualizándose los lotes correspondientes. Solicitamos ajustar conforme a la modalidad del llamado (POR LOTE).

5. Recordamos a la convocante que el DECRETO 21909/03, ya no se encuentra vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes